

CIRCULAR IF/Nº 434

SANTIAGO, 13 JUN 2023

INSTRUYE SOBRE CÁLCULO DE LOS INDICADORES LEGALES DE PATRIMONIO Y LIQUIDEZ EN ISAPRES

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110 y 114 del DFL N°1, de 2005, de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

I. OBJETIVO

Precisar la metodología de cálculo de los indicadores legales de patrimonio y liquidez, establecidos en los artículos 178 y 180, respectivamente, del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, de manera de uniformar su determinación por parte de las isapres.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº124, DEL 30 DE JUNIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN

En el Capítulo III "Instrucciones de carácter económico y financiero", Título II "Indicadores de Patrimonio, Liquidez y Garantía", realízanse las siguientes modificaciones:

1. En el punto I "Indicadores a cumplir", agrégase el siguiente numeral 4 "Cálculo de los indicadores de patrimonio y liquidez" y su contenido:

"4. Cálculo de los indicadores de patrimonio y liquidez:

Con el objeto de determinar los valores mensuales de los indicadores legales de patrimonio y liquidez, la isapre deberá aproximarlos a un decimal, utilizando como base al menos 11 decimales, esto es:

- a) Si el segundo decimal es inferior a 5, para obtener el valor aproximado a un decimal, se conserva el primer decimal.
Por ejemplo: si el valor del indicador legal fuera 0,74575978753, entonces el valor del indicador legal aproximado a un decimal es 0,7
- b) Si el segundo decimal es superior o igual a 5, para obtener el valor aproximado a un decimal, se incrementa en uno el primer decimal.
Por ejemplo, si el valor del indicador legal fuera 0,75013218753, entonces valor del indicador legal aproximado a un decimal es 0,8.

Los valores obtenidos de los citados indicadores de patrimonio y liquidez, deberán registrarse, con 1 decimal y con al menos 11 decimales, en el cuadro "DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES DE PATRIMONIO Y LIQUIDEZ", que forma parte del Informe Complementario "INFORMACIÓN BASE PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PATRIMONIO, GARANTÍA Y LIQUIDEZ", que se instruye en el punto II del presente Título. En el mismo cuadro deberán registrarse los montos utilizados

para la determinación de los respectivos indicadores, de acuerdo a la fórmula de cálculo que se detalla.”

2.- En el punto II “Información necesaria para controlar el cumplimiento de los indicadores legales”, al final del formato del Informe Complementario “INFORMACIÓN BASE PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PATRIMONIO, GARANTÍA Y LIQUIDEZ”, y antes de los nombres y firmas del Gerente General y del Contador General, agrégase el siguiente cuadro:

“DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES DE PATRIMONIO Y LIQUIDEZ:

Indicador	Fórmula de cálculo	Montos (M\$)	Valor con al menos 11 decimales	Valor con 1 decimal
Patrimonio	Patrimonio Total Neto			
	Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente			
Liquidez	Activo Corriente Neto + Instrumentos de largo plazo y de fácil liquidación + (Garantía constituida - las boletas de garantía incluidas en ella)			
	Pasivo Corriente			

III. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular comenzarán a regir desde la fecha de su notificación.

El primer envío de la información que dé cuenta de las modificaciones antes instruidas, corresponderá al mes de junio de 2023, que debe ser remitida a esta Superintendencia el día 31 de julio de 2023, conforme con la regulación vigente sobre la materia.


SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)




 MMJC/END/BCU/MDC/KBM/MPA
Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendencia de Salud
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Unidad de Datos y Estadísticas
- Subdepto. Tecnologías de la Información
- Subdepto. Fiscalización Financiera
- Subdepto de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo: 9245-2023